

ACTA NÚMERO VEINTIDÓS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número 2, casa número 127, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, colonia San Benito; con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes el **capitán de navío DEM licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, director presidente, quien preside la sesión; **licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias**, directora propietaria; **licenciado Marco Tulio Orellana Vides**, director propietario; **Ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia**, director propietario; **licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires**, en funciones de directora propietaria; licenciado **Pedro José Cruz Rodríguez**, director suplente; ingeniero **Mauricio Ernesto Velásquez Soriano**, director suplente y licenciado **Mario Guillermo Miranda Alfaro**, director ejecutivo. **AUSENTE CON EXCUSA:** licenciado **Carlos Mauricio Burgos Amaya**.

I) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Se verificó el quórum y se aprobó la agenda que se desarrolla a continuación. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA No. CD-AMP/20/2017.** Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión No. CD-AMP/20/2017, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, la cual fue aprobada. **III) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL INSTRUCTIVO DEL FONDO CIRCULANTE.** El licenciado Nelson Quijada, en su calidad de jefe de la Unidad Financiera Institucional, se refirió a la propuesta de modificación del *Instructivo del fondo circulante*; explicando que, actualmente en la AMP se desarrollan diferentes eventos, jornadas y actividades especiales, en el cumplimiento de las competencias institucionales; y que hasta la fecha, los gastos para esos eventos son gestionados principalmente mediante la figura de anticipos de fondos a empleados; sin embargo, la mayoría de erogaciones que se realizan, son de cuantía mínima, y bien podrían financiarse desde el Fondo circulante de monto fijo, pues precisamente uno de sus fines es: agilizar la adquisición de bienes y servicios de menor cuantía, de manera transparente, eficiente y oportuna. El licenciado Quijada continuó indicando que la modificación propuesta, está encaminada a optimizar aún más el uso del Fondo circulante, a efecto de dar cobertura a estos eventos. Los señores directores se dieron por enterados, y acordaron que, previo a tomar una decisión sobre la normativa expuesta, desean estudiar detalladamente el instructivo, por lo que este punto será abordado en una próxima sesión. **IV) APROBACIÓN DE FORMATO DE INFORME DE MISIONES OFICIALES.** El señor presidente del Consejo Directivo, capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda, se refirió al formato que ha elaborado el Comité Técnico de Trabajo del CDAMP, presentándolo junto con la guía de llenado que se solicitó elaborar en la sesión anterior, destacando que con este instrumento se facilitará la

elaboración de los informes que se deben rendir luego de cumplir una misión oficial fuera del país. **RESOLUCIÓN 90/2017.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Aprobar el formato para la presentación de informes de misiones oficiales fuera del país; b) Encomendar a la administración que instruya al personal de la AMP, que en adelante todo informe que se rinda luego del cumplimiento de una misión oficial fuera del país, deberá hacerse en dicho formato. **V) REFORMAS AL REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR.** La licenciada Elizabeth Díaz, en su calidad de gerente marítimo, se refirió a la propuesta de reforma del *Reglamento de formación y titulación de gente de mar (RFTGM)*; que es una normativa que tiene base legal en el *Convenio internacional sobre normas de titulación y guardia para la gente de mar, 1978 (STCW 78 enmendado)*; explicando que, a la fecha existe un número considerable de marinos salvadoreños que han solicitado a la AMP, el reconocimiento de certificaciones que han obtenido en otros países en las categorías de marinos de cabina, marinos de cubierta, marinos de máquinas, entre otras; sin embargo, al tenor literal del artículo 19 del RFTGM: “Los certificados para la gente de mar en el nivel de apoyo, expedidos por las autoridades competentes de otros Estados, serán reconocidos en El Salvador, mediante la expedición del certificado nacional equivalente. Para ello el interesado deberá acreditar que posee una formación profesional equivalente a la existente para su certificación en El Salvador y cumplir, además con la evaluación de competencia establecida para tal efecto”; la AMP solo puede reconocer certificados para marinos ordinarios, en vista del nivel de formación que se imparte en este momento; por lo que solicita que se apruebe la reforma del *Reglamento de formación y titulación de gente de mar*, con el objeto de que la AMP pueda hacer el reconocimiento de los certificados emitidos en el extranjero para las demás categorías en el nivel de apoyo. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Aprobar la reforma al *Reglamento de formación y titulación de gente de mar*, por lo que proceden a emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 91/2017

REFORMAS AL REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR

CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.

CONSIDERANDO:

- I. Que el 23 de agosto de 2012, en El Salvador entró en vigencia el *Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978*, en su forma enmendada, de ahora en adelante *Convenio STCW*, el cual fue

publicado en el Diario Oficial, No. 148, Tomo N° 396, de fecha 14 de agosto de 2012.

- II. Que de conformidad a lo establecido en el Convenio STCW, en su Artículo I número 2), “Las partes se obligan a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentaciones necesarias y a tomar todas las medidas precisas para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar que, tanto desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar como de la protección del medio marino, la gente de mar enrolada en los buques tenga la competencia y la aptitud debidas para desempeñar sus funciones”.
- III. Que el *Reglamento de formación y titulación de gente de mar* aprobado por la AMP, mediante Resolución 91, del 08 mayo de 2015, Publicado en el Diario Oficial No 102, Tomo 407, del 08 de junio de 2015, limita a la AMP a reconocer Certificados emitidos por otro Estado, solo para la gente de mar que no sea Marino Ordinario.
- IV. Que para responder a la demanda del sector de Marineros Mercantes salvadoreños que cuentan con documentación extranjera, y que han solicitado a la AMP el reconocimiento de Certificados para las categorías de Marino de Cubierta, Máquina y Cabina, es procedente reformar el *Reglamento de formación y titulación de gente de mar*, sobre aspectos que regulen aquellos elementos y requisitos particulares para el reconocimiento de Certificados emitidos por otro Estado.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 10 numerales 3, 5 y 6 de la LGMP; y 21 literal b), 23, 28 literal b) y 66 y siguientes del *Reglamento ejecutivo de la LGMP*, **APRUEBA las siguientes:**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR

Artículo 1. Modifíquese el texto del artículo 19, con la redacción siguiente:

Art. 19.- Los certificados para la gente de mar en el nivel de apoyo, expedidos por las autoridades competentes de otros Estados, y en cumplimiento a las disposiciones del Convenio STCW, serán reconocidos por la AMP mediante la expedición del Certificado Nacional equivalente, bajo las condiciones siguientes:

- Los certificados de reconocimiento emitidos por la AMP, tendrán la misma vigencia que los certificados emitidos por el país de origen.
- No se podrá emitir un refrendo basado en otro refrendo.

Artículo 2. Adiciónese a continuación del artículo 19, el artículo 19-A, con la redacción siguiente:

Artículo 19-A. Requisitos para obtener el Reconocimiento de Certificados emitidos por otro Estado.

El interesado deberá presentar los requisitos siguientes:

- Formulario de solicitud debidamente llena;
- Copia certificada del DUI y NIT;
- Certificados a reconocer (original y copia);
- Certificado médico de buena salud;
- Libreta de embarque acreditando experiencia o realizar evaluación de competencia;
- Fotografías recientes (una para cada certificado a reconocer);
- Recibo de pago de los cargos respectivos.

Artículo 3. Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA AMP, San Salvador treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

VI) ESPACIO PUBLICITARIO EN REVISTA IMPRESA. La licenciada Fátima Escobar, en su calidad de técnico del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, expuso a los señores directores, que recientemente recibió una propuesta por parte de la Cámara Salvadoreña de Turismo (CASATUR), con la posibilidad de que la AMP utilizara un espacio publicitario que consta de dos páginas impresas en *full color*, en la revista *Travel Guide*, la cual es editada en El Salvador, y se traduce al idioma inglés, con el objetivo de impulsar el turismo para el desarrollo nacional, haciendo publicidad de entidades públicas y privadas. La licenciada Escobar también indicó que considera que esta publicación es una buena oportunidad para promover el proyecto de formación de marinos, además de ser una opción para cumplir con una de las líneas estratégicas de la AMP: promover la imagen institucional, pues la revista publica anualmente 25,000 ejemplares; que son distribuidos con el apoyo del Ministerio de Turismo, en ferias internacionales de turismo, o se colocan

en puntos de ventas del Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, operadores de viaje y hoteles entre otros. **RESOLUCIÓN 92/2017**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Aprobar la obtención del espacio publicitario de dos páginas impresas en *full color*, en la revista *Travel Guide*; b) Encomendar a la administración que se encargue de gestionar el proceso de contratación correspondiente. **VII) VARIOS. 1. MISIÓN OFICIAL PARA PARTICIPAR EN LA XXIV REUNIÓN ORDINARIA DE LA RED OPERATIVA DE COOPERACIÓN REGIONAL DE AUTORIDADES MARÍTIMAS DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (ROCRAM)**. El señor presidente del Consejo Directivo, capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda, se refirió a la XXIV reunión ordinaria de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de Centroamérica y República Dominicana (ROCRAM-CA), que se llevará a cabo del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, en la ciudad de Londres, Inglaterra; informando que este año la reunión ordinaria coincidirá con el XXX período de sesiones de la asamblea general de la Organización Marítima Internacional (OMI), de manera que será una gran oportunidad para trascender como región, ante el sistema de Naciones Unidas, puesto que habrá interacción de las autoridades marítimas de Centroamérica y República Dominicana, con la organización homóloga de Suramérica; por lo que solicita que se le confiera misión oficial para asistir a dicha reunión. **RESOLUCIÓN 93/2017**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Conferir misión oficial y autorizar la participación del señor presidente del Consejo Directivo, capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda, en la XXIV reunión ordinaria de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de Centroamérica y República Dominicana (ROCRAM-CA), que se llevará a cabo del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, en la ciudad de Londres, Inglaterra; b) Autorizar para el participante el pago de gastos de viaje, gastos de terminal, y gastos personales que fueren aplicables de conformidad al *Reglamento interno de viáticos y gastos de representación por misiones oficiales al interior y exterior del país*. **2. INVITACIÓN A SEMINARIO “LA GRAN APUESTA POR EL DESARROLLO SOCIAL”**. El señor presidente del Consejo Directivo, capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda, se refirió a la invitación hecha por el licenciado Rogelio Fonseca, en su calidad de presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, para participar en el seminario denominado “La gran apuesta por el desarrollo social”, que se llevará a cabo los días 22 y 23 de junio del presente año, en las instalaciones del hotel Crown Plaza, San Salvador, con el objetivo de dar a conocer la aplicación de los juegos de azar en beneficio de la asistencia social. Los señores directores declinaron la invitación por considerar que la temática que se abordará, no es afín a las competencias institucionales. **3. MISIÓN OFICIAL PARA**

VISITAR LA GUARDIA COSTERA DE ESTADOS UNIDOS. El señor presidente del Consejo Directivo, capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda, se refirió a la invitación hecha por parte de la Guardia Costera de Estados Unidos, para que una delegación salvadoreña de un máximo de seis miembros, conformada por la AMP, CEPA y CORSAIN, puedan visitar algunas de sus instalaciones portuarias en Estados Unidos; con el objetivo principal de contribuir a implementar buenas prácticas de seguridad en la aplicación del Código internacional para la seguridad de las instalaciones portuarias (ISPS). El capitán Hernández, indicó que la invitación está dirigida a personas que estén directamente relacionados con el tema de protección de instalaciones portuarias e implementación del código PBIP; por lo que considera que es importante la participación de la AMP, tomando en cuenta que este tema está relacionado directamente con el trabajo institucional; proponiendo que se designe a las personas que resulten más aptas para asistir. **RESOLUCIÓN 94/2017.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Autorizar la participación de la AMP, como parte de la delegación salvadoreña conformada por la AMP, CEPA y CORSAIN, para visitar algunas de las instalaciones portuarias de la Guardia Costera de Estados Unidos; con el objetivo principal de contribuir a implementar buenas prácticas de seguridad en la aplicación del Código internacional para la seguridad de las instalaciones portuarias (ISPS); b) Encomendar a la administración que confirme con la Guardia Costera de Estados Unidos, la participación de la AMP; y que realice las gestiones pertinentes para definir los puertos que se visitarán, todo lo cual deberá informar con posterioridad a este Consejo. Habiendo tratado los puntos previstos en la agenda, se dio por terminada la sesión a las nueve horas con treinta minutos del día de su fecha. El señor presidente del Consejo Directivo capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda, hace la convocatoria formal a los señores miembros del Consejo Directivo para la siguiente sesión a celebrarse el día siete de junio a las siete horas con treinta minutos, indicando que se les enviará la agenda a tratar de manera oportuna.

René Ernesto Hernández Osegueda

Jeny Roxana Alvarado de Arias

Marco Tulio Orellana Vides

Roberto Arístides Castellón Murcia

Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires

Pedro José Cruz Rodríguez

Mauricio Ernesto Velásquez Soriano